



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00056-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA"  
NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: CARLINA CARLETH FRAGOZO CC 27.028.589

Riohacha, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré e hipoteca-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos 709ss del Código de Comercio, 422 y 468 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA" identificado con NIT 860.003.020-1 y, en contra de CARLINA CARLETH FRAGOZO identificada con cédula de ciudadanía N° 27.028.589, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$194.691.246), por concepto de saldo insoluto del valor contenido en el pagaré N° 001303158689612405645 de fecha 22 de enero de 2018. Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir, 26 de abril de 2022, hasta que se realice el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10.182.399), correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 14 de marzo de 2022.

Para una sumatoria total de \$204.873.645

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada CARLINA CARLETH FRAGOZO, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que la ejecutada CARLINA CARLETH FRAGOZO, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. CÍTESE al BANCO DAVIVIENDA SA, en calidad de acreedor con garantía real sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-61307, cuya notificación se hará en la forma indicada en el artículo 291 del Código

General del Proceso o Art. 8 el Decreto Legislativo 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días contados desde su respectiva notificación haga valer sus créditos, sean o no exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 468 numeral 4 ibidem

6. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
7. DECRETESE el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-61307 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Riohacha- Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Art 468 del C.G.P. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes. Inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.
8. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de la entidad ejecutante a la doctora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.437.328 y tarjeta profesional N° 86.214 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c9dcb29e3b22376fa8bee235208eab69fc943ce746701c6ad179b3f1f57004**

Documento generado en 18/05/2022 01:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>